



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado-Defensor Público
Conciliador en Derecho
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister en Derechos Humanos: Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja España

inactividad por parte de este defensor; es más, a la fecha no se tiene conocimiento de las resultados de los requerimientos judiciales, que como se dijo anteriormente, fueron enviados desde el correo institucional del juzgado con destino a la entidad financiera; lo que nos lleva pensar, que existió causas extrañas que impidieron, que la prueba documental llegara al interior del proceso.

- 2) La prueba testimonial de la adolescente M.S.G.C., se solicita que se practique, dado que fue decretada en la oportunidad, esto es, en la audiencia inicial, prueba que no puede practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento, dado que los progenitores alegaron situaciones de salud de la deponente, que en su momento no le permitía rendir la declaración, petición coadyuvada con el señor Defensor de Familia; situación que en todo caso, considero sospecho esta defensa, lo cual manifesté en la referida audiencia. Como se observa señoría, en este caso particular, concurrieron circunstancias ajenas a mi voluntad, que impidieron materialización de la práctica de la mencionada prueba.

Por todo lo anteriormente expuesto, en atención a las probanzas obrantes al interior del expediente, tales como videos de las audiencias y sus correspondientes actas, considera esta defensa, que se cumple con los presupuestos facticos, establecidos en los numerales 2 y 4 del artículo 327 del C.G. del Proceso, a fin que se practiquen las pruebas decretadas en primera instancia.

En los anteriores términos, presento el recurso en referencia, solicitándole a su señoría, se sirva impartir el trámite procesal correspondiente, conforme lo dispone el artículo 332 del C.G. del P.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura.